

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 29/2015

Rawson (Chubut), 20 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 34.629, año 2015, caratulado: “ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Contratación Directa de la Empresa EDISUD S.A. Reconstrucción Camino Costero Juan Domingo Perón (Expte. N° 04460-DD-14)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 69) mediante Dictamen N° 11/15; al Asesor Legal a fs. 70) mediante Dictamen N° 16/15 y al Contador Fiscal a fs. 71) mediante Dictamen N° 07/2015 CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el dictamen del Contador Fiscal N° 07/15 CF obrante a fs. 71).-

Que en virtud del estado de las actuaciones en abierta colisión con lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 y el Acuerdo N° 408/00, la vista previa a este Organismo deviene extemporánea.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr.. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES